



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Adjudicación - EX-2021-16472953-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-16472953-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 177/2021 para la adjudicación de la obra: "Desagües Pluviales Cuenca Haedo Norte (Ramales I y III)", en jurisdicción del partido de Morón, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2021-121-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 13 de septiembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y seis millones doscientos doce mil novecientos setenta y siete (\$196.212.977), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 5 de octubre de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: RACAVAL S.A., Oferta N° 2: LUROVIAL S.R.L.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica,

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa RACAVAL S.A. por la suma de pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos

ochenta y seis con dieciocho centavos (\$215.834.286,18) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar la oferta de la empresa LUROVIAL S.R.L. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que el Subsecretario de Recursos Hídricos presta conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, artículo 26 de la ley N° 15.164, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por sus sucesivas prórrogas;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 177/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Desagües Pluviales Cuenca Haedo Norte (Ramales I y III)”, en jurisdicción del partido de Morón y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa RACAVAL S.A. por la suma de pesos doscientos quince millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con dieciocho centavos (\$215.834.286,18) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones ciento cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$2.158.342,86) para dirección e inspección, y la suma de pesos seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil veintiocho con cincuenta y nueve centavos (\$6.475.028,59) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos doscientos veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y tres centavos (\$224.467.657,63),

estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos un millón (\$1.000.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos diez mil (\$10.000) para dirección e inspección y la suma de pesos treinta mil (\$30.000) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un millón cuarenta mil (\$1.040.000).

**ARTÍCULO 4°.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 –JU 14 – PR 12 – SP 2 – PY 13814 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 568 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 5°.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052.

**ARTÍCULO 6°.** La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ciento sesenta y siete millones novecientos sesenta mil (\$167.960.000) y para el diferido 2023 la suma de pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete con sesenta y tres centavos (\$55.467.657,63) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 8°.** Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal la oferta presentada por la empresa: LUROVIAL S.R.L.

**ARTÍCULO 9°.** Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta a los representantes legales de la empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 11.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.